



58  
Legislatura

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**

**Presente.-**

Por medio de la presente, en atención a su solicitud presentada ante esta unidad de enlace bajo folio no. 81/LVIII/07, en la que pide opinión (juicio personal) de la Dirección de la Unidad de Enlace del Congreso de la que observaciones y/o casos extraordinarios les parecen significativos en el uso de la Ley Acceso, y el por qué de su relevancia. Así, la opinión (juicio personal) sobre si la ley estatal de acceso tiene mecanismos que inhiben la corrupción.

Respecto a este punto, el caso que nos parece muy significativo, fué la solicitud de la lista de beneficiarios y montos de la partida 3907 de la LVII Legislatura (ayudas diversas), misma que proporcionamos sin los nombres de los beneficiarios por conciderarlos datos personales, el solicitante presentó un recurso y el TEETI resolvió que los teníamos que entregar.

Por otra parte, a nuestro juicio la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora es un mecanismo que inhibe la corrupción ya que ahora cualquier ciudadano puede preguntar sobre el paradero de los recursos otorgados y pedir su comprobación, así como cualquier otro tipo de información que sea de su interés.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. DANIEL NUÑEZ SANTOS  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ENLACE  
DEL CONGRESO DEL ESTADO**